



CC-009/2022

No. DE CONVENIO:	CC-009/2022
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
ÁREA SOLICITANTE:	TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TIPO DE SERVICIO:	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL
PRESTADOR:	CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	CMI-780808-H12

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS DE AGUA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SAYF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA MISMA DEPENDENCIA, CON LA ASISTENCIA DE **LUIS CORRAL ZAVALA**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, COMO ÁREA REQUERENTE **ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (ÁREA USUARIA Y SUPERVISORA) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMISA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. **CECILIA ADRIANA MORA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA SAYF" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1. QUE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTA A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LO CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 32 APARTADO C NUMERAL 1 Y 2, Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I, II, XI Y XV, 10 FRACCIÓN V, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, PÁRRAFO PRIMERO, 16 FRACCIÓN II Y 18 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 3 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.2. QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3, 6, 7 FRACCIONES II INCISO L Y 129 FRACCIONES IX, X Y XIV DEL REGLAMENTO



CC-009/2022

INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.3. QUE **JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2021, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBAN FORMALIZAR LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PREVISTOS EN LA FRACCIÓN II, INCISO L DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN.

1.4. QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON "**COMISA**", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1792 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y POR LO DISPUESTO CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS VIGENTE, YA QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, EQUIPAMIENTO, ADIESTRAMIENTO Y LOS RECURSOS HUMANOS QUE LE PERMITEN PROPORCIONARLE LA IMPRESIÓN, OBJETO DE ESTE CONVENIO, ADEMÁS DE QUE REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SIN SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR NO ENCONTRARSE DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CITADA LEY.

1.5. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL Y LEGAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN VIADUCTO RIO DE LA PIEDAD 515, PISO 9, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.6. QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GDF-971205-4NA**, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

1.7. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA OBLIGARSE AL PAGO DE LOS COMPROMISOS QUE SE CONTRAIGAN, MEDIANTE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO **SAF/DGAYF/DF/0013 BIS/2022, DE FECHA 06 DE ENERO DE 2022**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMA QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **3362** "SERVICIOS DE IMPRESIÓN", MEDIANTE LA REQUISICIÓN DE SERVICIO NÚMERO **TESO-0002-2022**.



CC-009/2022

CLAVE(S) PRESUPUESTARIA(S)														MONTO AUTORIZADO
FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PARTIDA	TG	DI	DG	
1	5	2	0011	P026	11	1	1	2	0	3362	1	1	00	\$9,700,000.00
TOTAL														\$9,700,000.00

1.8. QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.

1.9. QUE PARA LOS EFECTOS FISCALES SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

2. DECLARA "COMISA" A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL:

2.1. SER UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL EN EL ARTÍCULO 2°, 3° FRACCIÓN XII, 44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

2.2. SER UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIEN SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **14,081**, DE FECHA **8 DE AGOSTO DE 1978**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **LUIS IBARROLA CERVANTES**, NOTARIO PÚBLICO **12**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA SECCIÓN DE COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, REGISTRADA BAJO EL NUMERO **377**, A FOJAS **361**, DEL VOLUMEN **1084**, EL **5 DE DICIEMBRE DE 1978**.

2.3. TENER POR OBJETO LA IMPRESIÓN POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS CONOCIDOS ACTUALMENTE O POR IMPLANTARSE, UTILIZANDO TODA CLASE DE PAPELES, CARTONES, PLÁSTICOS, TINTAS Y EN ESPECIAL LOS DESTINADOS A LA LECTURA ELECTRÓNICA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN Y DE ESPECTÁCULOS, CALCOMANÍAS, PAPELES DE SEGURIDAD O CUALQUIER OTRO ELEMENTO CONOCIDO Y POR CONOCER, ASÍ COMO SU ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, CONSIGNACIÓN, EMBALAJE, ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIERAN Y CONTENGAN GRAVADO (ASÍ), IMPRESIÓN, TROQUELADO Y TODO LO RELACIONADO CON LAS ARTES GRAFICAS.

2.4. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 11 DE LA CIRCULAR UNO 2019, CUYO OBJETIVO ES PRESTAR A LAS DIFERENTES INSTANCIAS QUE INTEGRAN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE



CC-009/2022

SEGURIDAD Y CALIDAD, LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN POR CUALQUIER MEDIO, HOLOGRAFÍA, TROQUELADO Y ROTULADO; LA MANUFACTURA, PRODUCCIÓN EN GENERAL, PROCESAMIENTO, COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, DE BIENES Y SERVICIOS; ASÍ COMO TODO TIPO DE INSUMOS PARA LAS ARTES GRÁFICAS, INCLUYENDO CUALQUIER MEDIO TÉCNICO, ELECTRÓNICO Y/O MANUALES, QUE UTILICE LA EMPRESA.

2.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **CMI-780808-H12**, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

2.6. QUE MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **15,715**, FECHA **25 DE MARZO DE 2015**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **RICARDO CUEVAS MIGUEL**, NOTARIO PÚBLICO No. **210** DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO) E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN FOLIO MERCANTIL NÚMERO **9000349***, EL **27 DE ABRIL DE 2015** SE PROTOCOLIZÓ LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

2.7. QUE SU APODERADA LEGAL LA LIC. **CECILIA ADRIANA MORA SÁNCHEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **APODERADA LEGAL** DE "**COMISA**", CUENTA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **106,558**, DE FECHA **17 DE ENERO DE 2019**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**, NOTARIO PÚBLICO No. **153** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

2.8. QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO SU CÓNYUGE Y LOS CÓNYUGES DEL CITADO PERSONAL, NO TIENEN LAZOS CONSANGUÍNEOS NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTREN LAS DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.9. PARA LOS EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIOS DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "**COMISA**" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

2.10. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, Y LEGAL PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN LA CALLE GENERAL VICTORIANO



CC-009/2022

ZEPEDA NÚMERO 22, COLONIA OBSERVATORIO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11860, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

2.11. CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE OSTENTAN, PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

3.2. RECONOCEN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO MEDIA NINGUNO DE LOS LLAMADOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE RIGE EL PRESENTE CONVENIO.

3.1 QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. -

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES EL **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS DE AGUA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, POR LO QUE "COMISA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA SAyF", EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD QUE LE HAGA LLEGAR LA SUBTESORERÍA DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL (**ÁREA USUARIA Y SUPERVISORA**) CONFORME A LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	MONTO IVA INCLUIDO
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS DE AGUA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIO	\$9,700,000.00

SEGUNDA. - MONTO. -

"LA SAyF" PAGARÁ A "COMISA" POR CONCEPTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, COMO CANTIDAD DE **\$8,362,068.97 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EQUIVALENTE A **\$1,337,931.03 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)**,

CC-009/2022

RESULTANDO, COMO CANTIDAD TOTAL DE **\$9,700,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. -

“**LA SAYF**” PAGARÁ A “**COMISA**” POR CADA UNO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, ENTREGADOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y RECIBIDOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MISMOS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE, “**COMISA**” ENTREGUE A “**LA SAYF**”, POR EL SERVICIO QUE AMPARE LA FACTURA, CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS O CHEQUE NOMINATIVO, ÉSTE ÚLTIMO, DEBERÁ SER RECOGIDO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE “**LA SAYF**”, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN DEL PRESENTE CONVENIO, POR LA PERSONA QUE “**COMISA**” PREVIAMENTE AUTORICE PARA TAL EFECTO.

EL PAGO DE LAS FACTURAS A “**COMISA**” NO DEBERÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL TRABAJO A SATISFACCIÓN DE “**LA SAYF**”. LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS SERÁN ENVIADAS AL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LUIS CORRAL ZAVALA, AL CORREO ELECTRÓNICO lcorral@finanzas.cdmx.gob.mx

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EN EL SUPUESTO EN QUE SE EFECTÚEN PAGOS EN EXCESO A “**COMISA**”, ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR ESAS CANTIDADES A TRAVÉS DE SOLICITUDES FORMALES POR ESCRITO; SI ES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDERÁ EL DESCUENTO DEL PAGO SIGUIENTE QUE CORRESPONDA Y SI EL SUPUESTO SE PRESENTA A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN A SIMPLE SOLICITUD QUE POR ESCRITO LE FUNDE “**LA SAYF**”, SIN PERJUICIO ALGUNO PARA “**COMISA**”.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE “COMISA”. -

- A) PRESTAR POR SU CUENTA Y RIESGO PROPIO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- B) PRESENTAR A “**LA SAYF**” EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES LA COTIZACIÓN, ENVIÁNDOLA AL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SEÑALANDO SI SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, TIEMPOS REALES DE PRODUCCIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA DEL TRABAJO SOLICITADO. EN CASO CONTRARIO EXTENDERÁ UNA CARTA DE LIBERACIÓN EN DONDE DEBERÁ SEÑALAR EL MOTIVO POR EL CUAL NO ES POSIBLE ELABORAR EL TRABAJO. LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE CUANDO SE TRATE DE FORMAS O DOCUMENTOS VALORADOS.
- C) REALIZAR TODAS LAS IMPRESIONES EN LOS DIVERSOS MATERIALES Y/O BIENES QUE LE ENCOMIENDE “**LA SAYF**”, PREVIA SOLICITUD CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.



CC-009/2022

- D) ENTREGAR A “**LA SAYF**” A TRAVÉS DE LA SUBTESORERÍA DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL, LAS IMPRESIONES DE LOS MATERIALES Y/O BIENES QUE LE HAYA ENCOMENDADO A “**COMISA**” DENTRO DEL TÉRMINO QUE ÉSTA ESTABLECIÓ PARA ELLO EN LAS COTIZACIONES APROBADAS POR “**LA SAYF**”.
- E) ENTREGAR A “**LA SAYF**” LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL TRABAJO DE IMPRESIÓN Y/O DE LOS BIENES ENTREGADOS POR COBRAR. EN EL CASO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS, ÉSTAS SERÁN ENVIADAS AL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE “LA SAYF”. -

- A) “**LA SAYF**” DEBERÁ SOLICITAR LA COTIZACIÓN VÍA INTERNET AL PORTAL DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., (www.comisa.cdmx.gob.mx) ASÍ COMO LA CLAVE DEL O LOS USUARIO (S) AUTORIZADO (S), PARA SOLICITAR LOS TRABAJOS PROPORCIONANDO SU (S) NOMBRES, CARGO, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO; PARA LO ANTERIOR “**COMISA**”, REMITIRÁ LA O LAS CLAVE (S) DE USUARIO PARA ACCEDER AL PORTAL ANTES MENCIONADO. UNA VEZ EFECTUADO LOS TRÁMITES ANTERIORMENTE REFERIDOS, SE EMITIRÁN LAS COTIZACIONES (MÁXIMO TRES DÍAS HÁBILES) A TRAVÉS DEL MEDIO ESTABLECIDO, LAS CUALES **TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN**, PLAZO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ FORMALIZARSE LA ORDEN DE ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS; EN CASO CONTRARIO TENDRÁ QUE SOLICITARSE UNA NUEVA COTIZACIÓN O RECOTIZACIÓN.
- B) APROBAR EN SU CASO, LAS COTIZACIONES QUE “**COMISA**” LE PRESENTE, CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE LAS IMPRESIONES DE LOS MATERIALES Y/O BIENES REQUERIDAS, CONFORME LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR UNO VIGENTE.
- C) “**LA SAYF**” OTORGARÁ EL VISTO BUENO EN EL ORIGINAL MECÁNICO DEL TRABAJO A IMPRIMIR, YA QUE, EN CASO DE NO CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LOS MISMOS, NO SE INICIARÁ LA PRODUCCIÓN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**COMISA**”.
- D) “**LA SAYF**” INFORMARÁ A “**COMISA**” POR ESCRITO, HASTA TRES DÍAS HÁBILES ANTES DE SU ENTREGA, EL LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA Y HORARIOS PARA ENTREGAR LOS MATERIALES Y/O BIENES SOLICITADOS.
- E) A PAGAR A “**COMISA**” EL PRECIO PACTADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN CADA UNA DE LAS COTIZACIONES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO.
- F) INFORMAR DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A “**COMISA**” POR CONDUCTO CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE OBSERVE SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS MATERIALES IMPRESOS Y/O DE LOS BIENES REQUERIDOS.



CC-009/2022

SEXTA. - ENTREGA DE LOS MATERIALES DE DIFUSIÓN Y/O DE BIENES. -

“COMISA” ESTIPULARÁ EN CADA COTIZACIÓN QUE ENVÍE A “LA SAYF” LOS PLAZOS DE ENTREGA DEL MATERIAL DE IMPRESIÓN Y/O BIENES SOLICITADOS.

SÉPTIMA. - CANCELACIÓN DEL TRABAJO. -

EN CASO DE QUE “LA SAYF” CANCELE UN TRABAJO, O DESPUÉS DE HABERLO SOLICITADO. CUBRIRÁ LOS COSTOS EN LOS QUE “COMISA” HUBIERA INCURRIDO, HASTA EL MOMENTO DE LA CANCELACIÓN, LA CUAL SE HARÁ POR ESCRITO Y POR CONDUCTO DEL C. **LUIS CORRAL ZAVALA**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR UNO VIGENTE.

OCTAVA. - VIGENCIA. -

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, O HASTA AGOTAR EL MONTO CONTRATADO.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. -

“COMISA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR A “LA SAYF”, POR TANTO, RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES, QUEJAS O DEMANDAS QUE, EN MATERIA CIVIL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, FISCAL E INCLUSIVE DE DERECHOS DE AUTOR QUE PRESENTARE DICHO PERSONAL EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA SAYF”. A ÉSTA NO PODRÁ CONSIDERÁRSELE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL DE “COMISA”, QUIEN SE COMPROMETE A DEJAR EXENTO DE TODA RESPONSABILIDAD A “LA SAYF”.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LA SAYF” SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD MONETARIA, CON MOTIVO DE ALGUNA RECLAMACIÓN HECHA POR PERSONAL DE “COMISA”, A CAUSA DE ALGUNA RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, “COMISA” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A “LA SAYF” LA CANTIDAD EROGADA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.

DÉCIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

“LA SAYF” Y “COMISA” CONVIENEN EN QUE A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO NOMBRARÁN A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES CON EL FIN DE QUE VIGILEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE SUS OBLIGACIONES.

“LA SAYF”, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA USUARIA Y SUPERVISORA), REALIZARÁ EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A “COMISA” DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ELLA MISMA EL SERVICIO, PARA VERIFICAR LA CORRECTA IMPRESIÓN DE LOS TRABAJOS ENCARGADOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO INSUFICIENTE O DE MALA CALIDAD, DE ACUERDO A SUS ESPECIFICACIONES SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA “COMISA”; EN EL CASO QUE “LA SAYF” ADVIERTA ALGUNA ANOMALÍA EN LA PRESTACIÓN DEL



CC-009/2022

SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A "COMISA" EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, PARA QUE DE FORMA INMEDIATA SEA ATENDIDO POR ÉSTA.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA Y PENALIZACIONES. -

SE EXIME A "COMISA", EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA, ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE PENALIZACIÓN EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 11.1.2 FRACCIÓN III DE LA CIRCULAR UNO VIGENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. -

"LA SAYF", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR CON "COMISA" EL O LOS INCREMENTOS QUE SE REQUIERAN SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES AL INICIALMENTE PACTADO, EN SU CASO, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN DE QUEDAR PLASMADAS POR ESCRITO Y EN NINGÚN CASO IMPLICARÁN NOVACIÓN ALGUNA DEL CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTROL DE CALIDAD. -

"LAS PARTES", ACUERDAN QUE YA SEA ANTES, EN EL ACTO O CON POSTERIORIDAD A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA SAYF" PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, MEDIANTE LOS MECANISMOS NECESARIOS, HASTA SU COMPLETA SATISFACCIÓN Y CONSECUENCIAS QUE ELLO GENERA.

DÉCIMA CUARTA. - PRECIO FIJO. -

"COMISA" SE OBLIGA A MANTENER FIJO EL PRECIO DEL SERVICIO DESCRITO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, DE AQUELLOS SERVICIO QUE SU COSTO DE MANUFACTURA NO SEA EN DÓLARES AMERICANOS O ALGÚN OTRO TIPO DE MONEDA, HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO Y, EN SU CASO, EN LA MODIFICACIÓN AL MONTO.

DÉCIMA QUINTA. - PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS E INVENCIONES. -

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "COMISA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS E INVENCIONES DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU ADQUISICIÓN, USO Y DESTINO A "LA SAYF", NO OBSTANTE "LA SAYF" OBSERVARÁ LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 11.1.2. FRACCIÓN X DE LA CIRCULAR UNO VIGENTE.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO Y LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

CC-009/2022

ASÍ MISMO, **"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN TENER LA POSIBILIDAD DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL SE OBLIGAN A COMUNICAR SU VOLUNTAD MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE, EXPONIENDO LA CAUSA QUE HAGA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO, NOTIFICÁNDOLA CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -

"LA SAyF" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, SI **"COMISA"** NO CUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO O EN LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; POR LO QUE EN EL CASO PROCEDERÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO A CONTINUACIÓN:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DE QUE SEA **"LA SAyF"** QUIEN DETERMINE RESCINDIR EL CONVENIO, BASTARÁ SE COMUNIQUE POR ESCRITO A **"COMISA"**, EL HECHO U OMISIÓN QUE CONSTITUYA EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, CON EL OBJETO QUE DENTRO DE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga; SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO **"COMISA"** NO ALEGARE NADA EN SU DEFENSA O SI ANALIZADAS SUS RAZONES, ÉSTAS NO JUSTIFICAN SU INCUMPLIMIENTO, **"LA SAyF"** MEDIANTE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DECLARARÁ EN PLENO DERECHO Y EN FORMA ADMINISTRATIVA RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONVENIO, SE ENTREGAN LOS BIENES O SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA SAyF"**, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN POR PARTE DE **"LA SAyF"**, ESTA QUEDARÁ OBLIGADA A CUBRIR EL PRECIO DE LAS IMPRESIONES QUE HAYAN SIDO DEVENGADAS EN FORMA SATISFACTORIA PARA LA MISMA, POR TANTO **"LA SAyF"** QUEDA EN LIBERTAD DE ADQUIRIR EL RESTO DE LOS BIENES CON OTRO PROVEEDOR.

SI INICIADA LA RESCISIÓN **"LA SAyF"** DICTAMINA QUE SEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO PUEDA OCASIONARSE ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONVENIO, EN CUYO CASO, LE ESTABLECERÁ OTRO PLAZO A **"COMISA"**, PARA QUE SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, DICHO PLAZO DEBERÁ CONSTAR EN CONVENIO MODIFICATORIO Y/O ADDENDUM FIRMADO, DE CONFORMIDAD POR **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. -

"LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE AMIGABLE COMPOSICIÓN PARA EL CASO DE QUE SURJA CONFLICTO EN TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO Y DE NO PROSPERAR ESTE, **"LAS PARTES"** SE SOMETERÁN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS LEYES EN MATERIA, RENUNCIANDO



CC-009/2022

EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, Y DE CONFORMIDAD LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL 10 DE ENERO DE 2022.

POR “LA SAYF”

JOSE MARÍA CASTAÑEDA LOZANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR “COMISA”

CECILIA ADRIANA MORA SÁNCHEZ
APODERADA LEGAL DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

POR “LA SAYF”

LUIS CORRAL ZAVALA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR “LA SAYF”
ÁREA USUARIA Y SUPERVISORA

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO CC-009/2022, DE EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS DE AGUA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN “LA SAYF” Y “COMISA”, POR UN MONTO TOTAL DE \$9,700,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CON VIGENCIA DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, O HASTA AGOTAR EL MONTO CONTRATADO.



CC-009/2022

**ANEXO TÉCNICO
CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.,
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS DE AGUA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

• **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.**

SE REQUIERE LLEVAR A CABO LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS DE AGUA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

• **ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS DE AGUA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

SUBTESORERÍA DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL

• **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS DE AGUA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

IMPRESIÓN DE BOLETAS DE AGUA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

• **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.**

DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, O HASTA AGOTAR EL MONTO CONTRATADO.

• **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

DR. LA VISTA 144, DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO Y/O AVENIDA VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD 515, ENTRADA POR AÑIL, GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

• **FORMA DE PAGO**

A MES VENCIDO DE ACUERDO A LOS SERVICIOS RECIBIDOS.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO NÚMERO **CC-009/2022**, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL 10 DE ENERO DE 2022.

POR "LA SAyF"

JOSE MARÍA CASTAÑEDA LOZANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA SECRETARÍA
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "COMISA"

CECILIA ADRIANA MORA SÁNCHEZ
APODERADA LEGAL
DE CORPORACIÓN MEXICANA DE
IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.



CC-009/2022

POR "LA SAYF"

LUIS CORRAL ZAVALA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA SAYF"
ÁREA USUARIA Y SUPERVISORA

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO CC-009/2022, DE EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS DE AGUA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN "LA SAYF" Y "COMISA", POR UN MONTO TOTAL DE \$9,700,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CON VIGENCIA DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, O HASTA AGOTAR EL MONTO CONTRATADO.

